

# DIARIO DE PALMA.

JUÉVES 1º DE DICIEMBRE.

PRECIOS DE SUSCRIPCION.

PALMA..... 10 rs.  
 MAHON é IBIZA, franco.. 12 id.  
 Cada número suelto..... 1 sueldo.

Sale el sol á 7 h. 15 ms. . . . . y se pone á 4 h. 47 ms.  
 Sale la luna á 8 h. 2 ms. de la mañana y se pone á 5 h. 26 ms. de la tarde.  
 Un reloj arreglado al tiempo medio debe señalar á medio dia  
 11 h. 49 ms.

PUNTOS DE SUSCRIPCION.

PALMA.... Librería de D. F. Guasp.  
 MAHON.... D. Matías Mascaró.  
 IBIZA..... D. Joaquín Círer y Miramont.

## Seccion política.

(De La España.)

«Una de dos, dice un periódico progresista en su número de ayer; ó el régimen constitucional, tal como se encuentra organizado entre nosotros, llena las necesidades de un buen gobierno, y entónces debe sostenerse y guardarse, ó no las satisface, y en tal caso fuera lo mas útil y seguro proponer la supresion. El mantenimiento de tales formas políticas, coincidiendo con su violacion continua y sistemática, es el mas peligroso y funesto de cuantos medios podrian imaginarse, porque la ley se desprestigia, la arbitrariedad se entroniza, y los vínculos sociales se relajan.»

Bien dicho, y á tiempo.

Esprimiendo el jugo á estos dos períodos, venimos á sacar en limpio que no hay medio entre no obser-

var al pie de la letra una Constitucion y abolirla: que si una Constitucion dada no se observa rigurosamente, no puede haber gobierno; que la observancia exacta de la Constitucion es la que da á los hombres públicos honradez, celo, patriotismo, y todas las demas cualidades necesarias para llenar las condiciones de un buen gobierno. Las virtudes, los talentos, el genio, la pureza del gobernante, dependen absolutamente de la observancia estricta de la Constitucion, y ántes que hubiera Constituciones, ningun gobernante ha poseido aquellas dotes: ni Sully, ni Pitt, ni Campomanes.

Sometamos estos principios al crisol del *ex-perimentum crucis*, tan recomendado por lord Bacon como prueba infalible del temple de toda clase de doctrinas. Veamos si están bien gobernados algunos países que observan estrictamente su Constitucion, y si por el contrario, en algun otro donde no se observa escrupulo-

samente, se gobierna mal.

Como ejemplo del primer caso, elegirémos los Estados-Unidos de América, modelo de la mas pura, de la mas inflexible legalidad; allí donde el gobierno tiene concretadas sus facultades al menor círculo posible, allí donde ni el presidente ni los ministros son mas que los ciegos instrumentos, los mas humildes agentes y servidores de la legislatura. ¿Puede decirse que existen las condiciones de un buen gobierno, donde la autoridad no tiene bastante fuerza para impedir que los ciudadanos invadan un territorio amigo, comprometan la paz de su nacion, y bajo el pabellon nacional cometan los crímenes mas atroces? ¿Hay buen gobierno donde el populacho condena á muerte á quien se le antoja, y ejecuta por sí mismo la sentencia? ¿dónde hay ciudades en que se insulta y se saquea impunemente la casa de un cónsul extranjero? ¿dónde una fraccion del territorio

se desentiende del arancel sancionado para toda la república, establece otro á su arbitrio, y otra fraccion se arma, sin consentimiento del gobierno, para castigar este exceso? La nacion norte-americana prospera de un modo inaudito; el catolicismo florece en su territorio, sostenido por la ilimitada generosidad de los fieles; los tribunales administran la justicia con celo y rigor; pero todas estos bienes son obra de la nacion, y no del gobierno. El gobierno es un ser impotente, que no puede estorbar el menor atentado, que no puede estorbar la menor violacion de los mas sagrados derechos. Los frecuentes casos ocurridos últimamente con motivo de la fuga de los esclavos de los Estados del Sur á los del Norte, han sido decididos únicamente por la fuerza y la violencia. Si los favorecedores del prófugo han sido mas fuertes que sus perseguidores, el esclavo ha recobrado su libertad. Si los perseguidores han podido dispo-

## FOLLETIN.

### CRÍTICA LITERARIA.

OBRAS de D. Iñigo Lopez de Mendoza, *marques de Santillana, con la vida del autor: notas y comentarios, por D. José Amador de los Rios, de la real academia de la Historia.*—Madrid 1852.

(Conclusion.—Véase el número de ayer.)

Este opúsculo curioso de critica precede á los *Proverbios de gloriosa doctrina y fructuosa enseñanza*, presentando al príncipe de Castilla, que se mostró tan poco digno de semejante homenaje. Son los *Proverbios* una coleccion, dividida en 16 capítulos, de ciento y una sentencias, cada una de las cuales llena una estrofa de ocho versos. Su estilo es enérgico, puro y familiar; el pensamiento tiene mucha elevacion, espresándose algunas veces con una originalidad picante, que lo grava en la memoria. El maguate lleno de experiencia decia al príncipe destinado á mandar sobre la mas noble de las naciones:

Fijo mio mucho amado,  
 para mientes  
 é non contrastes las gentes,  
 mal su grado:  
 ama é serás amado,  
 é podrás  
 facer lo que non farás  
 desamado.

Y en otra parte:

Si querras serás querido,  
 ca temor  
 es una mortal dolor  
 al sentido.

Y mas adelante:

Antepón la libertad  
 Batallosa  
 á servitud vergonçosa:  
 que maldat  
 es ser en captividad,

por fuyr  
 el glorioso morir  
 por bondat.

El tono grave y reposado, y la libertad un tanto altiva que dominan en los *Proverbios*, se encuentran también en una obra de fecha posterior: tal es el diálogo de *Bias contra Fortuna*. Es este un tratado de moral estoica, dirigido al conde de Alba, durante la injusta prision que la caprichosa tiranía del condestable don Alvaro de Luna impuso á este magnate. Un prefacio esmaltado de flores, de una erudicion, cuyo aparato se tenia entónces en mucho, da á conocer el intento del autor, abundando los rasgos vigorosos y verdaderamente poéticos en el tejido de esta obra didáctica, mucho mas estensa que los *Proverbios*. El filósofo Bias, dice á su omnipotente enemiga la *Fortuna*, despues de manifestarle esta que destruirá su ciudad y su morada:

Decirme has á quien fallece  
 ó méngua morada pobre.....

¿Que pró me tienen á mí,  
 fortuna, ricas moradas  
 con marmoréas pórtadas  
 porque me sojuzgue á tí?

Tanto que de la raçon  
 fortuna tu non me tires  
 nin me revuelvas é gires  
 á non devida opinion  
 non me vaniras jamás,  
 nin lo creo  
 virtud racional poseo;  
 pues veamos ¿qué farás?

Mas adelante el pretendido Bias toma, aunque sin indicar la fuente, esta admirable sentencia del Dante:

Temersi deve sol di queste cose  
 ch' hauno potestá di fare altrui male,  
 dell' altre no, che non son paurose.

Esta manera de imitaciones, son frecuentes en el marques de Santillana: á ellas debe algunos de los mas brillantes rasgos de la obra en que fundó en su tiempo el principal título de su reputacion, y que por ligereza de la critica se ha considerado como uno de los primeros ensayos del teatro español. Hablo de la *comedieta de Ponza*.

Este título, cuya rareza rebuscada, no sin trabajo, es largamente explicada por el autor (\*), designa un canto heroico, dialogado en que el marques de Santillana deplora, narrándola con circunstancias poéticas, la batalla naval dada entre Gaeta y el Isote de Ponza, en la cual fueron hechos prisioneros por la armada genovesa, montada por tropas del Milanesado, los reyes de Aragon y de Navarra. Introducido Bocaccio entre los interlocutores, habla un italiano algun tanto raro, siendo compuestas de Centones sacados de Dante, Petrarca y aun del mismo cantor de *Hortado* las estancias que el maguate castellano pone en boca de este *maestro principal de las ciencias históricas*. Muy bellos versos, y arranques verdaderamente poéticos, se encuentran en el tegido, por otra parte algo monótono, de esta fábula heroica; pero el conjunto fatiga por el aparato, pompa é hinchazon, que se miraban entónces en España como acompañamientos necesarios de semejantes asuntos. Las estancias VI, VII y VIII presentan el mas vivo interes y curiosidad respecto de las antigüedades del arte heráldico. Han sido muy elogiadas, y se ha intentado muchas veces traducir las tres octavas (XVI á XVIII) en que la infanta doña Catalina compara las miserias de la grandeza á los gozos inocentes de la oscuridad y de la vida rústica. Los pensamientos no son nuevos; mas la espresion tiene un brillo extraordinario y una gracia verdaderamente sóbria, prendas muy escasas por cierto en los demas escritores de aquel siglo.

Bajo el título un poco altivo de *Pregunta de nobles*, dirige Iñigo Lopez al marques de Villena algunas estrofas sobre la inestabilidad de las glorias humanas, llenas de una melancolía afectada, y de aquella fatiga precoz de la vida á que los españoles designan con la palabra espresiva de *desengaño*. Allí, como en otras partes, el abuso de la erudicion, y de una erudicion que llega á ser bien pronto vulgar, hace penosa la lectura. Mas verdad y mas sincera emocion hay en el *Doctrinal de privados*, compuesto despues de

(\*) «Comedia, dice, es dicha aquella, cuyos comienços son trabajosos, é despues el medio é fin de sus dias alegre, goçoso, é bien aventurado; é de esta usó Terencio Peno é Dante en el su libro, donde primero dice aver visto los dolores é penas infernales, é despues el purgatorio, é alegre é bien aventuradamente despues el parayso.

la catástrofe del condestable don Alvaro de Luna; doctrinal que fué, por decirlo así, el testamento moral y político de su autor. Poné este en boca del favorito de don Juan II, sentencias graves, máximas austeras, y con frecuencia acentos capaces de inspirar la compasion. Leccion tan extraordinaria, habia sido profunda y universalmente sentida por el pueblo: los romances contemporáneos, insertos en tan gran número en el *Romancero general*, dan fe de este aserto; y el poema de Iñigo Lopez nos muestra como fué juzgada la catástrofe en las moradas de los grandes, y mejor aun, que consecuencias sacaron de ella los doctos de una época en que las turbulencias de la edad media luchaban todavía contra las tendencias, ya poderosas, de la civilizacion moderna, que proseguia por todos los caminos su marcha triunfante.

La *Defuncion de don Enrique de Villena* fué un acto de valor político y literario del maguate castellano, llamado á salvar la reputacion del prócer mas erudito y mas ingenioso de su tiempo contra los clamores de una supersticion grosera que arrancó al espíritu indeciso y á la conciencia alarmada de don Juan II la sentencia de destruccion de los manuscritos, fruto de las largas vigiliass, y de las investigaciones atrevidas de Villena. No era ménos entera la ortodoxia de Iñigo Lopez; pero no ofendia la razon. Todo el espíritu del renacimiento en que la santidad de los estudios fué equiparada á la santidad de la religion, respira en este peregrino poema, cuyo principal mérito constituye. La sentencias no habrían ya encontrado órgano en el reinado de Felipe IV.

La composicion intitulada *Decir contra los aragoneses*, es de un mérito distinto recordando los *Sirventesios* belicosos de Beltran de Borná. Compúsole Iñigo Lopez cuando éra fronterero de Agreda. En ella decia á sus antagonistas:

Si s'enciende esta centella,  
 quemará fasta Ceçilla.

Los sonetos, hechos, segun la graciosa espresion de Iñigo Lopez, al itálico modo, son en número de cuarenta y dos. Al componerlos, no perdió un solo punto de vista sus declarados modelos, tales como Cavalcanti, Dante, Cino Petrarca, y desgraciadamente algunos líricos de orden inferior, como Cecco d'Ascoli y Sennuc-



ner de número de pistolas giratorias, el esclavo ha vuelto á las cadenas. ¿De qué sirve un gobierno que carece de recursos para evitar tamaños excesos?

Opongamos á un gobierno tan débil, uno de los mas fuertes y cimentados entre todos los conocidos: el de la Gran Bretaña. ¿Se observa allí tan escrupulosamente la Constitución? Veamos como. La base, el principio vital, el *main spring*, como ellos dicen, de la Constitución inglesa, es la representación nacional. Los delegados del pueblo componen uno de los tres ramos de la soberanía. Sin la intervención del pueblo, representado por sus procuradores, no hay legislación. Este principio, mil veces violado desde la creación del Parlamento, renació con todo su vigor cuando la revolución colocó la dinastía de Hannover en el trono de los Estuardos. Desde entonces el derecho electoral se ha considerado como la herencia mas preciosa y sagrada de todo súbdito inglés. Por espacio de tres largos reinados, estuvieron persuadidos los ingleses de que efectivamente la representación nacional existía; de que el pueblo inglés nombraba en realidad los depositarios de su confianza. De pronto echaron de ver que todo aquello era una pura ilusión; que la mayoría de los miembros del Parlamento no eran mas que los agentes de la aristocracia; que en muchos distritos electorales no había electores, y un hombre solo votaba por los electores que debía haber; que estos votos se trocaban por mitras, grados militares, grandes cruces y *sine curas*: por último, que la ley no era obra de la nación, sino de unos pocos magna-

tes. Todos los hombres ilustres del tiempo de Jorge III, Pitt, Fox, Windham, North, Burke, confesaban la existencia del mal, y nadie pensó en ponerle coto, los unos porque les acomodaba su duración; los otros porque no osaban contrarrestar el formidable poder de los que, á la sombra de estos abusos prosperaban y se engrandecían. Al fin, vino un ministerio desinteresado, intrépido, liberal, devorado por el deseo de inmortalizarse, el cual pudo convertir en realidad lo que hasta entonces habia sido ficción. Despues de tremendas luchas y encarnizados debates, se sancionó la reforma electoral; se abolieron los *rotten boroughs*, se dividieron las elecciones entre las ciudades y los condados, y se tomaron las mas esquisitas precauciones para asegurar la independencia de los sufragios y desarraigar todo influjo que pudiese adulterar ó torcer la voluntad nacional. Veinticuatro años de experiencia han debido bastar para dar á conocer los aciertos ó los inconvenientes de aquella innovación. Pues bien, al cabo de veinticuatro años, nos encontramos con una gritería universal de todo el liberalismo inglés, que no cesa de clamar: «la nación no está representada; la aristocracia dispone de los votos, como disponia ántes; lo que ántes se hacia en línea recta, se hace ahora por la línea curva de la venalidad.» El entendimiento mas obtuso, no puede menos de inferir que, si no está representada la nación, la Constitución está violada en sus bases.

No hablamos al aire, ni vamos á buscar nuestros datos en rincones oscuros, ni en pequeños grupos de

hombres de partido ó de secta. Uno de los mas acreditados diarios de Lóndres, que tenemos á la vista, en su número del 11 de este mes, dice terminantemente, que el influjo de la propiedad territorial predomina en la Cámara de los Comunes del mismo modo que predominaba antes del bill de reforma; que de cada cinco miembros del Parlamento, cuatro pertenecen á aquella clase; que los numerosos casos de corrupción denunciados en la última legislatura, han quedado impunes; que todos los partidos, el conservador, el liberal y el peelista, se han reunido para echar un velo sobre aquellos estravíos; que el mal ha llegado hasta el extremo de necesitar imperiosamente una ley que someta el delito de compra y venta de votos á la misma legislación bajo la cual se juzgan los ladrones de tiendas y de bolsillos (*shoplifting and picking pockets*). Aquí, pues, tenemos el caso diametralmente opuesto al de los Estados Unidos. En este se observa rígidamente la Constitución y se gobierna mal; en el primero se gobierna bien y se viola la Constitución.

Toda infracción de ley es á nuestros ojos digna de represión y de castigo. Importa poco que la ley sea política ó civil, civil ó criminal, secular ó canónica. Basta que tenga el carácter de ley para que la creamos esencialmente obligatoria; para que reclamemos la aplicación de la pena contra el infractor. Es nuestro mas vivo deseo, que la Constitución, bajo la cual vivimos, se observe escrupulosamente por todos aquellos á quienes conciernen los derechos y las obligaciones que en su texto se sancionan. Pero no exajeramos nuestro

puritanismo hasta el extremo de clamar por su abolicion, cuando no se observa todo lo que ella prescribe, no nos cegamos hasta el punto de identificar con todo lo que ella prescribe la existencia y las condiciones de un buen gobierno. Nos apoyamos, al profesar esta opinion, en la teoría y en la práctica. La teoría nos dice que la suma perfeccion no es dada al hombre; que las circunstancias, de que el hombre no es dueño, oponen muchas veces una barrera formidable á las intenciones mas puras y á los principios mas rectos de conducta; que no se modifican tan repentinamente las costumbres como las instituciones; que solo con la cooperacion del tiempo y de los escarmientos pueden corregirse ciertas irregularidades, efectos mas bien de hábitos arraigados, que de la voluntad. La práctica se expresa todavía con un lenguaje mas elocuente. Ella ha puesto á la vista del mundo como observan las leyes, cómo labran la felicidad pública, cómo cuidan del bien de los pueblos y de los intereses generales, los que mas ruidosamente abogan por garantías, estension del sufragio, independencia de electores, responsabilidad de ministros y demas temas favoritos de las oposiciones en minoría.

## CORTES.

### CONGRESO,

Sesion del dia 21.

Se empezó á las dos en punto de la tarde.

Leida el acta de la sesion anterior quedó aprobada.

cio del Bene. Sin embargo, se inspiró algunas veces por recuerdos históricos de su propio país: así fué como hizo alusion al duelo de la infanta doña Urraca, al saber la muerte de su hermano don Sancho el Bravo, que la habia perseguido con tanto encarnizamiento, en el soneto que principia:

Lloró la hermana magüer que enemiga, etc.

Hállase una ternura sincera y una fiereza caballeresca, muy felizmente unidas, en los versos que el poeta pone en boca del infante don Enrique á la muerte de su esposa:

....Al abismo é centro malino  
te seguiria, si fuesse otorgada  
á cavallero, por golpe ferrino,  
cortar la tela por Cloto filada.

El guerrero se revela en el poeta con la multitud y precision de las espresiones técnicas, tomadas al ejercicio de las armas, que emplea en un sentido figurado: tal sucede en el soneto que principia;

Sitio de amor con grand artellería, etc.,  
ó en el que se lee:

La tierra es muelle é la entrada presta  
sentir la mina...

Otros sonetos, que hacen alusion á los acontecimientos políticos, dan á conocer los afectos y preocupaciones del hombre de Estado; y los recuerdos de Andalucía inspiran algunas veces estancias armoniosas al magnate que los traía á su mente en medio de los paisajes austeros de sus castillos en el Norte.

El espectáculo de la anarquía sangrienta, en la cual pareció próxima á abismarse durante la mayor parte del siglo XV, la monarquía castellana, arranca al poeta que tanto influye en las revueltas del Estado acentos llenos de cólera y de amargura. Así, en el soneto dedicado á España, esclama:

Hoy qué diré de tí triste hemisferio, etc.

No preveía entonces que la grandeza política de su patria no tardaria en florecer en medio de aquel foco de discordias y de movimientos hasta entonces estériles; pero presentia quizá la irremediable decadencia del carácter nacional. La caída lamentable y la toma de Constantino-  
pia por los turcos, acaecida en 4 de mayo de 1453, arranca tambien gritos de indignacion al

caballero, cuya cabeza cubria las canas, y en cuyo pecho anidaba siempre el espíritu de las cruzadas. En el soneto dedicado á tan alto asunto, dirigia á los poderosos de la tierra este vigoroso apóstrofe:

Pues vos, los reyes, los emperadores.

Sentides por ventura los clamores,  
que de Bisancio por létras oystes?

Larga seria nuestra tarea si nos propusiéramos dar noticia de las *obras de devoción*, donde solo nos parece notable la sinceridad y la tierna gravedad del lenguaje. Pero las composiciones de literatura ligera, reunidas bajo el gracioso título de *Obras de recreacion*, merecen un examen detenido, porque en ellas se fundan, en definitiva, los títulos incontestables del marques de Santillana en la serie de escritores de primer orden de que se gloria España.

En una manera de justa poética con Juan de Mera y Gomez Manrique, honra de la corte literaria de D. Juan II, el hombre de Estado se despoja de su gravedad magistral, y el guerrero aparta por un momento de sí los cuidados de su vida, mas agitada aun que brillante: es entonces Íñigo Lopez el español ingenioso, lleno de sal y de graciosa originalidad, popular en su lenguaje y familiar en las formas fáciles y delicadas que sabe dar á sus estrofas. Las serranillas, sobre todo, son encantadoras, indicando ya su nombre la naturaleza de estos peregrinos cantos; son, en efecto, pastorales escritas en la montaña; pero no tienen por heroínas, sino aldeanas, y aldeanas que Teócrito no rechazaría; sencillas, vivas, graciosas, y algunas veces fieras con su belleza, ya poniendo mano á sus hondas para defenderse, ya con mas frecuencia vencidas por una admiracion infantil hacia el atrevido caballero, que acababa de rechazar á los moros ó desafiar á los aragoneses. Inimitable es la gracia nativa de estas rimas, nacidas como flores de primavera en los instantes de apacible inspiracion, ó de recuerdo melancólico!

Sospirando yva la niña  
e non por mí:

que yo bien se lo entendí.

Sobre las colinas de Moncayo, ensangrentadas por la lucha obstinada que Íñigo Lopez sostenia

contra la caballería aragonesa, ve el magnate castellano correr á la zagala

Mas clara que sale en mayo.

el alva, nin su luçero.

Al contemplar tanta belleza, se le rinde como prisionero: el capitán de la frontera va á reemplazar á Mingayo, cediendo á la insinuacion de aquella zagala y esforzándose para hacer buena castellana á aquella perla rústica de Aragón:

Aunque vengas d' Aragón  
desta serás castellana.

No léjos de la sierra de Ronda, junto á los campos de batalla en que la caballería castellana se ejercitó sin tregua desde el reinado de san Fernando hasta el de Carlos V, Íñigo Lopez, que va á concluir una tregua con el rey de Granada, y que ha hecho su oracion matinal á san Julian, encuentra una zagala de Bedmar, tocada al uso de Andalucía, que se dirige á Ximena, donde comienza la cosecha de las aceitunas: el galante caballero ofreciósele por escolta, porque, segun dice

... esta mañana  
han corrido la ribera,  
aquende de Guadiana,  
moros de Valdepurchéna  
de la guarda abdiñar,  
ca de vevros mal passar  
me seria grave pena.

y no es ménos bella la serranilla de la finojosa, la cual presenta el poeta sentada en la verde yerba, mas fresca que las rosas de la primavera. Hé aquí al arrogante magnate preso otra vez en los lazos de la hermosura campestre; pero de nada le sirve su gracioso hablar, ni sus espuelas de oro. Al verle esclama la zagala

... bien vengades;  
que ya bien entiendo  
lo que demandades;  
non es desseosa  
de amar, nin lo espera  
Aquesa baquera  
De la finojosa.

Estas bellezas de la frontera, son á veces eclipsadas por las flores silvestres que Íñigo Lopez encuentra en sus propios dominios, en los ásperos senderos de las montañas de Asturias de Santillana, como prueba la graciosa serranilla á la *Mozuela de Bores*, novena de las incluidas por el señor Amador de los Rios en esta coleccion apreciable.

Íñigo Lopez no cae jamas en el vicio tan comun de sus contemporáneos, y que ha estragado mas de una época de la literatura española. Sabe ser familiar sin bajeza: evita la grosería y la vulgaridad licenciosa, las cuales han sido causa de que en la prosa y la poesía castellanas se inventen nombres técnicos creándose al par géneros regulares. Ese defecto es tanto mas notable entre los españoles, cuanto que se pasa sin transición de Luciano á Rabelais cuando se recorren algunas de las colecciones que han logrado mas voga desde el archipreste de Hita, hasta el autor, cualquiera que sea, del *Lazarillo de Tormes*.

El *Planto de Panthasilea* sobre la muerte de Héctor es una *Heróida*, fundada sobre una de las ficciones favoritas de la edad media, que preocupaban á los poetas de aquel tiempo, no ménos que á los antiguos rapsodas del cielo de las guerras de Troya. Los manuscritos que han servido de texto para esta composición, verdaderamente curiosa é importante en la historia de las letras españolas, existen en la biblioteca real de Paris, siendo para nosotros una satisfaccion particular de nuestro gran depósito literario y el laborioso celo de nuestros propios críticos, lo cual consigna de una manera honrosa el señor D. José Amador de los Rios en la página 167 de sus ilustraciones, no hayan sido extraños á esta publicacion, por la cual una literatura hermana, y algunas veces guía de la francesa, recobra uno de los títulos mas honoríficos y reales, siendo en verdad doloroso que haya permanecido por tanto tiempo olvidado.

ADOLFO DE CIR COURT.



Se leyó una comunicacion del presidente del consejo de ministros, retirando el proyecto de reforma constitucional.

Se leyó otra comunicacion del ministro de gracia y justicia, poniendo en conocimiento del Congreso la sentencia recaida en la causa del Sr. Moron, y los documentos que este remite sobre el mismo asunto.

El Sr. Madoz preguntó si al retirar el gobierno los proyectos de reforma quedarán en el Congreso, porque los progresistas desean exigir la responsabilidad á los que los presentaron.

El Sr. Gonzalez Bravo anunció una pregunta al gobierno sobre el decreto por el que se facilitan los extractos oficiales de las sesiones de Cortes á los periódicos.

Procedióse al sorteo de secciones; concluido este subió á la tribuna el Sr. marques de Gerona y leyó un proyecto de ley ampliando por dos años el plazo concedido al gobierno para proponer las reformas convenientes en el código criminal.

El mismo señor leyó otro proyecto autorizando al gobierno para introducir en el código de procedimientos las alteraciones convenientes despues de oír á la comision de códigos.

El Sr. Collantes ministro de fomento, lee otro proyecto de ley aprobando, en la parte que á las Cortes toca, todas las concesiones de ferro-carriles hechas hasta ahora.

El mismo señor lee otro proyecto de ley general de ferro-carriles del que recordamos los puntos siguientes. Las líneas que se construirán de primer orden son seis: de Madrid á Irun; á Barcelona por Zaragoza; á Cádiz por Sevilla; á Cartagena; á la frontera de Portugal por Badajoz con un empalme á Sevilla, y á la costa Cantábrica, empalmado con la del Norte.

Ademas de estas líneas de 1ª clase las habrá de 2ª que serán las que vayan á las de 1ª desde las capitales de provincia, y de 3ª que serán las restantes. A las de 1ª y 2ª clase les asegura el gobierno un 7 por 100 por treinta y cuatro años. Para la construccion y explotacion de los ferro-carriles se permite constituir de antemano sociedades anónimas, alterando en estas la ley general que hoy rige para las mismas. Y por último se fija el ancho de las vias ferradas en un metro y sesenta y siete céntimos.

El Sr. Collantes leyó tambien otro proyecto de ley, modificando el artículo 2º de la ley de las sociedades anónimas y autorizando al gobierno para aprobar por reales decretos la formacion de compañías y sociedades anónimas consagradas á la construccion de carreteras generales, canales y vias ferradas.

El mismo señor leyó otro proyecto sobre Bolsa.

Y otro aprobando el decreto de 17 de diciembre sobre la construccion de puertos de la península.

El Sr. marques de Torre Orgaz pidió al gobierno que trajera al Congreso el espediente en el que consten las alteraciones hechas en el personal y gobierno de Cuba, Puerto-Rico y Filipinas.

Se leyeron varias comunicaciones de poca importancia y se levantó la sesion.

La orden del dia para mañana

es la constitucion de las secciones y nombramiento de comisiones para los proyectos de ley hoy leídos.

SENADO.

Sesion del dia 21.

Se habrió á las dos menos cuarto y leida el acta de la sesion preparatoria fué aprobada.

Se dió cuenta de que S. M. habia recibido con agrado á la comision de los doce senadores que con motivo de sus dias se presentaron á felicitarla; igualmente se dió cuenta de varias excusas de Sres. senadores á la asistencia de la sesion.

En seguida se procedió á la eleccion del primer secretario, y del escrutinio resultó que el Sr. Ruiz de la Vega obtuvo 60 votos y el señor conde de Balazote 61, siendo el total de votantes 124, resultando no haber votacion por no llegar á la mitad mas uno los votos obtenidos por los dos dichos señores. Acto continuo se procedió á segunda votacion entre estos dos individuos, resultando elegido primer secretario el Sr. Ruiz de la Vega por 70 votos de 132 votantes; puesta á votacion la eleccion de segundo secretario resultó elegido el Sr. marques de San Felices por 76 votos de 134 votantes; puesta igualmente á votacion la eleccion de tercer secretario resultó elegido el Sr. Messina por 79 votos de 137 votantes.—Cuando dejamos el salon se estaba votando el cuarto secretario.

En seguida se procedió á la eleccion del primer secretario, y del escrutinio resultó que el Sr. Ruiz de la Vega obtuvo 60 votos y el señor conde de Balazote 61, siendo el total de votantes 124, resultando no haber votacion por no llegar á la mitad mas uno los votos obtenidos por los dos dichos señores. Acto continuo se procedió á segunda votacion entre estos dos individuos, resultando elegido primer secretario el Sr. Ruiz de la Vega por 70 votos de 132 votantes; puesta á votacion la eleccion de segundo secretario resultó elegido el Sr. marques de San Felices por 76 votos de 134 votantes; puesta igualmente á votacion la eleccion de tercer secretario resultó elegido el Sr. Messina por 79 votos de 137 votantes.—Cuando dejamos el salon se estaba votando el cuarto secretario.

NOTICIAS NACIONALES.

MADRID 21 DE NOVIEMBRE.

Del Heraldo tomamos lo siguiente: En diciembre de 1847, segun datos oficiales nuestra armada componia el estado que copiamos á continuacion:

Navios . . . . .	2
Fragatas . . . . .	6
Corbetas . . . . .	7
Bergantines-goletas . . . . .	4
Goletas . . . . .	5
Vapores . . . . .	14
Pailebots . . . . .	5

Existian ademas algunas balandras, escampavías, místicos, etc., que con varios de los buques anteriores estaban dedicados esclusivamente al resguardo de costas, formando todos un total de 946 cañones, fuerza los vapores de 2742 caballos, y parte los destinados al efecto de 1154 toneladas.

El estado de los buques adquiridos ó construidos en los diferentes arsenales del reino desde principios de 1848 hasta el presente dia, es el siguiente:

- Navios.
- Doña Isabel II.
- Don Francisco de Asis.
- Goletas.
- Cartagenera.
- Cruz.
- Fragatas.
- Mazarredo.
- Santa María.
- Niña.
- Bailen.
- Pinta.
- Marigalante.
- Santacilia.
- Bergantines.
- Valdes.
- Pelayo.

- Gravina.
- Galiano.
- Alcedo.
- Escipion.
- Corbetas..
- Mazarredo.
- Vapores.
- Isabel II.
- Doña Isabel la Católica.
- Velasco.
- Conde de Regla.
- Colon.
- D. Antonio Ulloa.
- D. Juan de Austria.
- Neptuno.
- Francisco de Asis.
- D. Fernando el Católico.
- Hernan Cortes.
- Narvaez.
- D. Jorge Juan.
- Nereida.
- Guadalquivir.
- Cauto.

Total: 35 buques con 468 cañones, fuerza en vapor 5420 caballos y porte los de este efecto de 3976 toneladas.

Si al indicado total se agregan las tres fragatas de hélice y los dos vapores mandados construir últimamente sumando en comun como unos 100 cañones, fuerza de 1550 caballos resultará que en el reducido término de cinco años la armada ha experimentado un aumento de sorprendente consideracion, y que, á seguir en igual ó mayor escala dicho aumento, antes de algunos lustros habrá recobrado su importancia de otros tiempos, esa importancia á la que debimos en gran parte el ser árbitros y soberanos de los destinos de la Europa.

Palma

50 DE NOVIEMBRE.

ORDEN DE LA PLAZA.

Gefe de dia para mañana el teniente coronel graduado D. José Baqueriza, segundo comandante del batallon de Asturias.

Parada, hospital y provisiones, el regimiento infanteria de Isabel II.

Por indisposicion del teniente coronel sargento mayor—El primer ayudante—Francisco Rivas y Castañeda.

Boletin religioso.

Santos del dia.

SAN ELOY, OBISPO Y CONFESOR Y SAN SIMON CIRINEO.

San Eloy fué frances de nacion, platero de oficio, varon muy piadoso y muy sabio, y por esto le crearon obispo de Noyon. Con la nueva dignidad se aumentó su celo, fundando varias iglesias, obrando el Señor por su intercesion muchos milagros. Murió en Nimeges de la baja Alemania el año 609 á los setenta de su edad.

San Simon Cirineo, fué apellidado así por ser natural de Ciréne, é hijo de Alejandro y de Rufina, como dice el Evangelio. Este buen varon tuvo la dicha de ayudar al Redentor á llevar la cruz, cuando caminaba al monte Calvario; y aprovechándose de aquella gracia creyó en Cristo, y fué uno de los que despues predicaron su doctrina.

CULTOS.

MAÑANA JUEVES

En San Nicolas

Concluyen las cuarentahoras dedicadas al apóstol san Andres, esponiéndose S. D. M. á las seis de la mañana; á las diez se cantará la misa mayor; y á las seis y cuarto de la noche cantará la música una parte del Smo. Rosario, y acto continuo se hará la reserva precedida de la procesion de costumbre.

COMUNICADO.

Sr. Editor del Diario:

Muy Sr. mio: le estimaré á V. se sirva insertar en su estimable periódico el siguiente artículo, que con fecha de ayer se remitió al del Genio de la Libertad, en contestacion al que este publicó en su número de 14 del actual. Palma 30 de noviembre.—S. S. S.—N. N.

Durante quince dias hemos aguardado que persona autorizada contestara al comunicado inserto en el Genio de la Libertad de 14 del actual; pero ya que no se ha juzgado, al parecer, oportuno ó conveniente el hacerlo por razones que respetamos, creemos, aunque no interesados personalmente en el asunto, y tal vez por eso mismo, deber al público en honor de la verdad alguna rectificacion de las especies en aquel vertidas. Sin lastimar en lo mas mínimo el concepto literario que pueda merecer D. Joaquin Vidal ni menos sus prendas morales, sabiendo por otra parte que ha sido el primero en sentir y deplorar el uso que ha hecho de su nombre la prensa, como no podia menos de sentirlo, nos limitaremos á sentar algunos hechos de fácil averiguacion para el que intente ponerlos en duda ó desmentirlos.

1º El no espedirse al Sr. Vidal el título de catedrático del Seminario conciliar, fué á peticion del mismo interesado.

2º No habiendo enviado el señor Vidal quien le reemplazara en su cátedra durante la cuaresma que debia predicar en la catedral, como lo hicieron otros catedráticos en idéntico caso, fué preciso procurarse un sustituto á espensas del establecimiento, y se hizo así indispensable el descuento del sueldo, no siendo permitido pagar dos por una misma plaza.

3º El canónigo lectoral tiene obligacion de enseñar Escritura, no precisamente en los Seminarios, sino donde y cuando determine su prelado, y en caso de enfermedad ú otro impedimento no sufre de su asignacion descuento alguno, ni está obligado á presentar quien le sustituya; y así no tiene aplicacion el caso del difunto D. Juan Pasqual.

4º Si en el año pasado no se abrió la cátedra de Lógica y Metafísica fué por no haberse presentado alumno alguno de estas asignaturas, como no se han presentado en este año á la de Física y Matemáticas; lo cual es efecto, no de galimatías alguno, sino de la sustitucion del anterior plan de estudios por el actual peculiar de los Seminarios, de las variaciones introducidas por este en el número de cursos y distribucion de materias, y de la necesidad en que por sus circunstancias se hallan algunos de seguir la carrera abreviada que no confiere derecho á ningun grado académico.

5º Si ciertas palabras del comunicado aludiesen, lo que nos repugna creer, á una respetable y dignísima persona, á cuya reputacion se atacara y cuyos padecimientos se escarnecieran con incalificable sarcasmo, sépase que no percibe tres asignaciones sino una; que si cediendo á las indicaciones de una voluntad superior, no ha podjdo aun sustraerse á las fatigas, ciertamente superiores á sus fuerzas físicas, que le impone



la secretaría episcopal y la direccion del Seminario, ha renunciado tiempo hace la dotacion siquiera de ambos cargos, cediendo la de 300 libras, que pudiera percibir como Rector de aquel, en beneficio del establecimiento y de los estudiantes pobres que en él se educan, y no buscando remuneracion á sus servicios ni aun en la gratitud, puesto que su generosidad ha permanecido poco menos que ignorada.

### ANUNCIOS OFICIALES.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE HACIENDA PÚBLICA DE LAS BALEARES.

En virtud de orden de la Direccion general de rentas estancadas de 10 del actual se saca á pública subasta el servicio de la moltura de sal en el molino establecido en esta ciudad, propio de la Hacienda, cuyo acto tendrá lugar en los estrados del Gobierno de provincia el día 6 de diciembre.

Para conocimiento de los que quieran interesarse en este servicio se inserta íntegro el pliego de condiciones y el modelo de proposicion á que deberán sujetarse. Palma 29 de noviembre de 1853.—Fernando Ferrer.

*Plan de condiciones bajo las cuales se saca á pública licitacion el servicio de la moltura de sal en el molino de esta ciudad, propio de la Hacienda.*

1ª El servicio de la moltura de sal en el espresado molino se saca á pública subasta por término de cinco años, contados desde el día en que se le comunique al interesado la aprobacion del remate.

2ª Las proposiciones se harán por escrito en pliegos cerrados, sujetándose al modelo adjunto, si dos ó mas de ellas por ser iguales dejasen suspendida la adjudicacion, se abrirá en el acto nueva licitacion entre las nuevas propuestas que presenten los autores de las que hubieren causado el empate, adjudicándose el servicio en el mejor postor, previa la aprobacion del espedito por la Direccion general de rentas estancadas á quien al efecto deberá remitirse original.

3ª El contratista se hará cargo de los edificios útiles y enseres que constituyen el referido molino, previo avalúo y formalizacion de inventario. Quedará obligado á devolverlos á la Hacienda pública al terminar el presente contrato, con la propia estimacion que los reciba, siendo de su cuenta la conservacion, reparacion y custodia, así como el pago de las contribuciones generales locales y toda otra imposicion ó gasto cualquiera que grave ó pueda gravar la propiedad de la espresada finca y sus pertenencias.

4ª Pedirá y recibirá por quincenas del Alfórfil ó almacenes principales del depósito de Palma, por peso de 112 libras, las fanegas de sal en grano que necesite, única de que podrá hacer uso en el establecimiento para la moltura y surtido del público, las cuales satisfará al precio que se contrate, que no bajará de cincuenta y seis reales fanega, cuyo pago verificará desde luego en Tesorería.

5ª Será obligacion del referido contratista, ó de quien le represente tener siempre el suficiente surtido de sal molida para el consumo del público, quedando responsable de cualquier falta que en esta parte resulte.

6ª Venderá cada fanega de sal molida por peso de cien libras al precio que se contrate, que no podrá exceder de cincuenta y ocho reales vellón; y á su favor quedarán las diferencias que resulten entre el precio y el peso que deberá pagar á la Hacienda y el de espendicion, por todo premio y gasto en razon de mermas, administracion y demas desembolsos que deba hacer para el servicio de que se trata, sin que pueda pedir abono ni compensacion de ninguna clase en tiempo alguno y bajo ningun pretexto.

7ª Queda sujeto á la fiscalizacion de la Hacienda y á las visitas que en consecuencia se dispongan por las autoridades de la misma, así como en el caso de descubrirse algun abuso ó falta en el cumplimiento de este contrato, á responder de los perjuicios é indemnizaciones que correspondan con los 30,000 rs. de fianza de que trata la condicion novena de este pliego y á la formacion de causa y demas penas que señalan ó señalarén en lo sucesivo las leyes, instrucciones y reglamentos contra los contraventores y defraudadores de los derechos é intereses de la propia Hacienda, y con especialidad á las disposiciones del Real decreto de 27 de febrero é instruccion de 15 de setiembre de 1852, á tenor de los cuales se verifica esta subasta.

8ª En consecuencia deberá acompañarse precisamente al pliego de proposicion la correspondiente garantía, que consistirá en un depósito en la caja de este ramo establecida en esta ciudad por el importe de rs. 10,000 en metálico, ó su equivalente en papel de la deuda pública consolidada por triplicada cantidad, que será devuelta á los interesados cuyas proposiciones no se admitan.

9ª El sujeto á cuyo favor se remate este servicio deberá aumentar su fianza sobre los 10,000 rs. del depósito de que se hace mérito en la condicion anterior sobre la cantidad de 30,000 rs. en metálico ó su equivalente en papel por triplicada cantidad ó en fincas, con un tercio de aumento como garantía para responder del edificio, molino y demas enseres anexos al mismo que se le entregará.

Los gastos que cause la misma, el otorgamiento de la respectiva escritura y su toma de razon en el edificio de hipotecas, será de cuenta del contratista.

10. La subasta tendrá efecto ante el Gobernador de esta provincia con asistencia del administrador de Hacienda pública, el inspector primero de dicha administracion y el promotor fiscal de Hacienda, y se llevará á efecto bajo las reglas siguientes.

Primera. Los pliegos en que se hagan las proposiciones se han de entregar cerrados, y despues de constituida la junta de la subasta, al presidente de la misma, en la hora que se fije al efecto y á la vista del público.

Segunda. Al pliego cerrado deberá acompañar el documento de depósito que acredite la capacidad para licitar, sin cuya circunstancia no será admitido.

Tercera. El presidente exigirá que se rubrique en la cubierta cada pliego por su portador, y los irá numerando por el orden con que los reciba.

Cuarta. Una vez entregados los pliegos, no podrán retirarse bajo ningun pretexto ni motivo.

Quinta. Dada la hora señalada en el pliego de condiciones al efecto, se procederá á abrir los pliegos de las proposiciones que leerá en alta voz, por el mismo orden que hayan sido entregadas, tomándose nota por el actuario de la subasta de su contenido y del resultado que ofrezca, que á su vez publicará tambien para satisfaccion de los concurrentes.

Sesta. Acto continuo se procederá á la apertura del pliego cerrado en que se hubiere fijado por el Gobierno el precio ó tipo del remate, adjudicándose al mejor postor que hubiere llenado las condiciones establecidas, sin perjuicio de la superior aprobacion, conservándose como garantía el documento de depósito hasta que recaiga dicha aprobacion; y devolviendo en el acto á los demas postores sus respectivos documentos de depósito.

*Modelo de proposicion citado en la condicion segunda.*

D. F. T. vecino de . . . hace proposicion para la moltura de la sal en el molino de esta ciudad propio de la Hacienda, con arreglo á las condiciones publicadas para la subasta de este servicio en el Boletín oficial de esta provincia, núm. . . . á las cuales se somete bajo las responsabilidades establecidas en las mismas y en las ordenes é instrucciones de la materia, y ofrece pagar á la misma Hacienda la sal en grano á razon de . . . rs. vn. fa-

nega de 112 libras y espendirla molida al público al precio de rs. vn. . . . fanegas de 100 libras.

Acompaña carta de pago del depósito hecho en la Tesorería de esta provincia de rs. vn. . . . en papel ó en metálico segun la condicion octava, para que esta proposicion pueda ser admitida.

Fecha y firma.

### REVISTA DE PERIÓDICOS DE PALMA.

A las mejoras que debe nuestra poblacion á su municipalidad debe añadir una mas que acaba de adoptar el Sr. Alcalde en beneficio de las clases menesterosas, dignas en todo tiempo de especial cuidado y predileccion. Solicita siempre dicha autoridad en proporcionar al necesitado jornalero los beneficios compatibles con la penuria y escasez de los fondos municipales, ha dispuesto muy acertadamente que en uno de los patios de la casa de Misericordia se construya un lavadero que tendrá su entrada por la calle de las Rafas y estará en un todo independiente del resto del edificio. A él, los días y horas que se señalarán, podrán acudir aquellas familias cuyo jornal solo les permite atender á su manutencion, y se les facilitará gratis una pila con agua á la mano y tierra llamada *de boté* ó *jabón*, segun lo requiera la prenda que haya de lavarse. Para precaver los abusos que pudieran cometerse interin se concluye la obra, deberán acudir las personas que se consideren con derecho á gozar de estos beneficios, á la casa habitacion del Sr. Alcalde, que la tiene en la calle del Sol, donde previos los informes necesarios, se les facilitará una pa-peleta de entrada al lavadero.

Escusamos encomiar lo acertada que nos parece esta medida ya en orden á la salubridad pública ya por lo que respecta al alivio que experimentarán en sus gastos las personas que se aprovechen del establecimiento del lavadero público. La recomendacion que nosotros pudiéramos hacer de tal obra, la lleva consigo en los beneficios que de ella reportará nuestro vecindario.

Por traslacion al juzgado de la Roda de don Isidro Gomez Marzo, nombrado para el de Inca, ha sido nombrado juez de este partido D. Jacinto Alcoer que lo era del de Salas de los Infantes.

(Balear del 29.)

Vemos que el gobierno de esta provincia ha espedido una circular á todos los alcaldes de los pueblos, relativa á las disposiciones que se han de tomar á fin de precaver los funestos resultados que la enfermedad de que está padeciendo el ganado de cerda, pudiera producir en la salud pública, la que ciertamente no da lugar á que se pueda dudar un momento de las ventajas que su puntual cumplimiento debe proporcionarnos. Celebramos, pues, aunque tarde, se hayan adoptado las medidas conducentes á la estincion de dicha enfermedad, como igualmente á despertar la vigilancia tan necesaria para con aquellos pocos escrupulosos especuladores, que con tanta facilidad se burlan de la buena fe del consumidor, delito tanto mas grave y que debe castigarse sin contemplacion de ninguna especie, cuanto en ello, como ya digimos, está altamente interesada la salud pública.

(Genio del 29)

### AVISOS

#### Alquileres.

En la calle de San Miguel, frente á San Antonio, casa de Frontera, hay un segundo y tercer pisos para alquilarse: en los entresuelos de la misma darán razon.

### Carro de recreo.

Se vende uno á la moderna, en muy buen estado, con el caballo ó sin él. En esa imprenta darán razon.

### Nodrizas.

Una de 26 años, y la leche de tres meses y medio, desearia criatura para darle de mamar tanto en su casa que la tiene en Palma como en la de la criatura: dará razon el portero del Seminario.

### AL PUBLICO.

Se espone en la calle de Rubí un lobo marino vivo, cogido en las costas de la isla.

Las personas que deseen verle abonarán tres cuartos de retribucion.

### LIBRERIA DE GUASP,

CALLE DE MOREY.

Se halla de venta:

Calendario para las Islas Baleares Mallorca, Menorca é Ibiza, correspondiente al año de 1854.

Añalejo para el régimen y orden del Oficio divino, correspondiente al mismo año.

Se vende tambien unido al Calendario:

Cuarentahoras que han de celebrarse en Palma en el año de 1854. (Suelto á 3 cuartos.)

Horas y minutos en que salen y se ponen el sol y la luna en todos los días del año.

Horas y minutos que en todos los días del año debe señalar un reloj arreglado al tiempo medio, en el momento que un reloj de sol señala las 12 ó el medio día verdadero.

### JUNTA MUNICIPAL

DE

*Beneficencia de Palma.*

### Rifa del mes de noviembre.

En el sorteo verificado hoy han salido premiados los números siguientes:

SUERTES. NÚMEROS.

- 1... Seis cuadros..... 2794
- 2... Una cadena de oro..... 2779
- 3... Seis cubiertos de plata. 9250
- 4... Un collar de oro y topacios..... 8284
- 5... Un cerdo..... 533
- 6... Otro idem..... 6245
- 7... Un reloj sobre-mesa.... 4195
- 8... Una pila de plata..... 7232
- 9... Una pieza de tela de algodón..... 6451
- 10... Otra idem de idem. .... 3312

Y se anuncia al público á fin de que las personas á quienes pertenecan los billetes premiados, se presenten con ellos en la casa de Misericordia.

Palma 30 de noviembre de 1853 — Miguel Ignacio Manera notario.

IMPRESA DE D. FELIPE GUASP EDITOR RESPONSABLE.